CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

CODIGO DE INTEGRIDAD 2020-2023

ELABORO:	**SANDRA ARGOTE JARAMILLO** **CONTROL INTERNO**
REVISO:	**SILVIO ROLANDO BRAVO** **SECRETARIO GENERAL**
APROBO:	**JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA** **PRESIDENTE**

PASTO- NARIÑO

2022

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

CODIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

1. GENERALIDADES

1.2. OBJETIVO

El Código de Integridad del Concejo Municipal de Pasto tiene por objetivo principal el de establecer y generar los principios y valores éticos que deben dirigir el comportamiento de los servidores públicos de la Corporación y de toda persona que haga parte del equipo de esta, a fin de lograr una atención y gestión y comportamiento de la más alta calidad y respeto dentro y fuera de las instalaciones.

DEFINICIONES

COMITÉ DE ÉTICA: Instancia organizacional encargada de promover y liderar la gestión ética dentro de la entidad, a fin de consolidar y dar continúo mejoramiento de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la comunidad.

COMPROMISO: El compromiso ético de los servidores públicos se inscribe dentro de un esfuerzo individual y colectivo orientado a la consecución de un conocimiento, interiorización y vivencia de los principios y políticas consignados en este Código Ético.

FUNCIÓN PÚBLICA: Para efectos de este código de integridad se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Estado o al servicio de este o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

PRINCIPIO: Norma o idea fundamental que fije el pensamiento o la conducta.

PRINCIPIOS ÉTICOS: Principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el

mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores al cual la persona o los grupos se adscriben. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

SERVIDOR PÚBLICO: definición de la Constitución Política de Colombia: Art. 123: "Son servidores públicos los miembros de las Corporaciones Públicas, los trabajadores y empleados del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento, La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

MARCO NORMATIVO

Marco normativo para la lucha contra la corrupción. Entre las normas más importantes que deben tener presente los servidores públicos se destacan:

El CONPES 167 (Estrategia nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción): el objetivo es fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia. Las acciones que propone el CONPES están dirigidas, desde la perspectiva preventiva, a mejorar el acceso y la calidad de la información pública, mejorar las herramientas de gestión anticorrupción, aumentar la incidencia del control social sobre la gestión pública y promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. De otra parte, desde la perspectiva de la investigación y sanción, se incluyen acciones para luchar contra la impunidad en los actos de corrupción. (DNP, 2013)

- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del con- trol de la gestión pública": o mejor conocida como el Estatuto Anticorrupción; establece una combinación de medidas administrativas, penales, disciplinarias, fiscales y pedagógicas, así como el trabajo de organismos especiales de lucha contra la corrupción orientados a una mejor coordinación interestatal a nivel nacional y local. El estatuto también establece un mecanismo de interlocución entre el Estado y la sociedad civil. (Ley 1474, 2011)

- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional): la cual tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo con- trol de cualquier entidad pública esté a disposición de todos los ciudadanos, de manera veraz, completa y en formatos accesibles. La Ley establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este Derecho Fundamental, a través de 1) el fortalecimiento de obligaciones para el acceso a la información, 2) el estable- cimiento de nuevos deberes y obligaciones en materia de publicación y respuesta a solicitudes y 3) afianzar el sistema de acceso a la información pública. (Ley 1712, 2014)

- Ley 1757 de 2015 "Disposiciones en Materia de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática": La lucha contra la corrupción supone de una ciudadanía activa y propositiva; por ello, la Ley de Participación tiene cuatro grandes componentes. El primero, hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana; el segundo, a la institucionalidad de la participación ciudadana; posterior- mente, a todo lo relacionado con la participación ciudadana en la Gestión Pública; finalmente, a la rendición de cuentas y el control social. (Ley 1757, 2015)

2. COMPONENTE ESTRATÉGICO

El concejo municipal es una corporación político administrativa, de elección popular integrada por el número de miembros que determina la ley, sus miembros reciben el nombre de Concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones actuaran en bancadas de conformidad con la Ley 974 de 2005 o en libertad consultando el efecto de régimen disciplinario de sus partidos, movimientos políticos y/o grupos significativo de ciudadano y proponiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común.

2.1. MISIÓN

El Concejo Municipal de Pasto, tendrá como misión ejercer en representación de los ciudadanos, la vigilancia y control político a la gestión de la Administración Central, ejerciendo a la vez sus atribuciones normativas en beneficio de los interese generales de la comunidad.

2.2. VISIÓN

En el año 2025, seremos la mejor Corporación Administrativa Pública convirtiéndonos en la más eficiente y eficaz entidad, orgullo de Pasto, que, con espíritu emprendedor, credibilidad, justicia social y un excelente recurso humano, creará una sociedad cosmopolita, educada, pacífica, que conserve y promueva sus tradiciones, costumbres y su cultura como una ciudad acogedora y productiva comprometida con el desarrollo integral del Municipio de Pasto y de Colombia.

3. COMPONENTE ÉTICO

3.1. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE TODO SERVIDOR PÚBLICO

a) HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

b) RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

c) COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

d) DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

e) JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL

a) **HONESTIDAD:** El servidor público del Concejo Municipal de Pasto, actuara en congruencia entre lo que piensa, expresa y hace, actuando en coherencia con los principios individuales, institucionales y sociales, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpuesta persona, de tal forma que sus actos sean realizados con una noción de justicia y cumplimiento del deber. transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

b) **IDONEIDAD**: En el Concejo Municipal la idoneidad, será entendida como aptitud técnica, legal y moral, como una condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

c) **INTEGRIDAD**: La Corporación declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno son el marco de actuación de los servidores a su servicio, quienes se comprometen a respetarlo y hacerlo cumplir.

d) **MORALIDAD:** Es la autoridad personal y profesional para actuar y exigir un modelo de conducta. Los servidores públicos al servicio del Concejo Municipal deben ser honestos en todas sus actuaciones.

e) **PRUDENCIA:** En el Concejo Municipal, el servidor público actúa con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

f) **RECTITUD:** Los servidores públicos al servicio de la Corporación en ejercido de sus funciones buscan el interés público y el cumplimiento de los fines del Estado.

g) **RESPONSABILIDAD:** Derecho natural otorgado a un servidor público en función de su competencia, en la atención adecuada y oportuna de los deberes y derechos propios del individuo y el reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho, aspectos que los servidores del Concejo Municipal de Pasto tienen como compromiso, realizando además sus funciones con sabiduría, rectitud y oportunidad.

h) **SERVICIO:** Los servidores del Concejo Municipal de Pasto, están comprometidos a garantizar la prestación de servicios con calidad, buscando la satisfacción del interés público.

i) **SOLIDARIDAD:** Los servidores del Concejo Municipal de Pasto, contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, a través de la colaboración y el apoyo mutuo, buscando el beneficio general.

j) **TRANSPARENCIA:** Todos los actos y decisiones que toman los servidores públicos del Concejo Municipal de Pasto se realizan en forma clara y precisa, generando confianza en la comunidad, dejando los soportes y constancias de las circunstancias en que estas fueron tomadas.

4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos del Concejo del Municipio de Pasto son los siguientes:

1. Afianzar los valores y principios comportamentales, con un claro ejemplo de expresión democrática y de participación ciudadana, fomentando así los buenos hábitos de transparencia y compromiso y exteriorizándolos en la comunidad en general.

2. Capacitar y mejorar las competencias del talento humano al servicio de la Corporación a fin de lograr el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Concejo Municipal con un alto grado de efectividad y eficiencia.

3. Estudiar y aprobar las diferentes iniciativas y propuestas para el desarrollo municipal a fin de realizar un control y estudio estricto sobre los temas relevantes del municipio de Pasto y por medio de ello responder a las necesidades de la comunidad.

4. Facilitar y promover la participación de la comunidad en los asuntos municipales, escuchado y acercándose a la ciudadanía en sus sectores y dentro de los debates y asuntos de concernencia de la corporación.

5. Mejorar las herramientas tecnológicas que contribuyan al cumplimiento de la Visión y Misión dela Corporación, llevando a los hogares de los Pastusos con transparencia y celeridad los debates y labores que se desarrollan en el Recinto.

6. Prevenir todo aquel comportamiento que atente contra la buena imagen de la Corporación, con un gran compromiso por la transparencia, el acceso a la información y a la integridad.

7. Realizar un control político integral y eficiente, al trabajo desarrollado por la Administración en cada una de sus Secretarias y dependencias, así como a los programas particulares dispuestos en el Plan de Desarrollo Municipal; de igual forma realizar el control político de los entes descentralizados y de competencia de la Corporación.

5. DIRECTRICES ETICAS

El Concejo Municipal de Pasto, convencido que los comportamientos de los Servidores Públicos y demás personas que hacen parte del equipo de trabajo del mismo, deben encontrarse dentro del marco de los principios éticos establecidos dentro del Plan Estratégico institucional y recordados en el presente documento, establece para la ejecución y materialización de los mismos las siguientes directrices éticas:

5.1. Directriz Ética con los ciudadanos: Los servidores públicos y en general el equipo de trabajo del Concejo Municipal de Pasto tratará a los ciudadanos que a ella acudan con respeto y diligencia, sin dilataciones o evasivas frente

a sus solicitudes o inquietudes, prestando un servicio de calidad, oportuno y eficaz, para lo que deberán:

- ✓ Tratar con respeto, cordialidad, gentileza y amabilidad a todos los usuarios, sin distinción alguna.
- ✓ Prestar los servicios, actuaciones, procesos y procedimientos de la Corporación.
- ✓ Atender de manera oportuna, ágil y diligente a los usuarios, procurando que no se les haga esperar más de lo estrictamente necesario.
- ✓ Estar prestos y atentos para las dudas, inquietudes y sugerencias que quieran realizar.
- ✓ Buscar soluciones efectivas o remitirlos a las entidades que correspondan a fin de buscar la satisfacción del ciudadano.
- ✓ Utilizar un lenguaje claro a los usuarios, buscando siempre la comprensión de la información que se les está proporcionando.
- ✓ Promover la participación de la comunidad e incentivar el respeto por los derechos delas otras personas y el ambiente sano.

5.2. Directriz con los Funcionarios: Es para el Concejo Municipal, de gran importancia los funcionarios públicos que laboran para la Corporación y es garante de sus derechos, así como los derechos de toda persona que presta sus servicios en la entidad, reconociendo sus competencias y habilidades y llevando un trato bajo los principios de igualdad, imparcialidad, por lo que se deberá:

- ✓ Los funcionarios deben proponer por un ambiente de vocación de servicio, transparencia y muy especialmente ética profesional.
- ✓ Generar una cultura laboral de excelentes relaciones laborares, interadministrativas y públicas.
- ✓ El respeto por los criterios, costumbres y concepciones diferentes a los propios.
- ✓ La dedicación y cumplimiento la alta calidad de las funciones encomendadas.

- ✓ El cumplimiento y respeto del horario de trabajo establecido dentro de la entidad.
- ✓ La no divulgación de la información privilegiada o de importancia de la entidad.
- ✓ Emplear lenguaje cortes y tratar adecuadamente a compañeros, jefes y subalternos.
- ✓ No mostrar intereses personales a través del ejercicio de la función desempeñada.
- ✓ Se realizará el pago de manera oportunamente de las obligaciones a los Contratistas de la entidad.
- ✓ La contratación se realizará conforme a todos los criterios y directrices establecidas en la Constitución y la Ley, conforme a los principios de la contratación estatal entre ellos Economía, transparencia, Planeación, Responsabilidad, y Selección Objetiva.
- ✓ Establecerá los procesos que garanticen auditorias independientes, objetivas y efectivas a los procesos de contratación y a la ejecución de los contratos por parte de la oficina de Control Interno.

5.3. Directriz con otras Corporaciones públicas: La Corporación tiene profundo respeto por las otras organizaciones y Corporaciones públicas y privadas, en especial con aquellas a quienes ejerce control político.

5.4. Directriz con los órganos de control y judiciales: El Concejo Municipal de Pasto tiene por directriz en su relación con los órganos de control e instancias judiciales los principios de trasparencia, colaboración, responsabilidad y compromiso; rindiendo los informes legales y requeridos en los tiempos y términos establecidos.

5.5 Directriz con el medio ambiente: El Concejo Municipal es consciente de la importancia del especial cuidado del medio ambiente, por lo que se encuentra comprometido por el respeto del mismo y asume la responsabilidad para su cuidado, por lo que manejará el material de desecho de acuerdo con las directrices en la materia, así como, dentro de

sus oficinas se concientizará al personal del cuidado del mismo, así como del reciclaje de los recursos y optimización de los servicios.

6. PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente, los funcionarios del Concejo Municipal no deberán:

- ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- ✓ Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
- ✓ Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- ✓ Utilizar los recursos del Concejo municipal para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- ✓ Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que el Ministerio sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

7. COMPONENTE POLITICAS DE BUEN GOBIERNO

7.1. COMPROMISO

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, manifiestan su compromiso con el buen gobierno, como una herramienta para lograr los objetivos institucionales propuestos por la Corporación en sus planes y proyectos, así como alentar y fomentar la cultura del respeto y el trato digno, la participación ciudadana, la transparencia y la responsabilidad en la función pública.

7.2. COMPROMISO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO

La Corporación viene desarrollando procesos de mejoramiento continuo a lo largo de los últimos periodos, sin embargo, es consciente, que debe seguir aunando fuerzas en pro de lograr que la misma sea destacada por el cumplimiento de sus obligaciones, informes, funciones y demás responsabilidades,
así como, por ejercer una labor diligente y de impacto en la comunidad, por lo que se compromete a:

- ✓ A promulgar los principios éticos y directrices contempladas en este código a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales propuestos para una atención de calidad y un ambiente sano.
- ✓ Potencializar la gestión del Concejo Municipal, por medio de medición de índices de satisfacción del cliente externo.
- ✓ Realizar una utilización responsable de los recursos públicos y el desarrollo social con equidad, a fin de entrelazar con la comunidad sentimientos de confianza.
- ✓ Adelantar una gestión transparente que garantice el acceso a la información de la comunidad y la participación real y efectiva de la colectividad.

8. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN

8.1. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, manifiestan su compromiso con la aplicación del Código de Integridad Institucional y el desarrollado por el Departamento de la Función Pública para todos los servidores públicos, así como al respeto por los principios de integridad y eficiencia.

8.2. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, manifiestan su compromiso con el reconocimiento, respeto y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la promoción y divulgación de la misma.

8.3. COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS DE GOBIERNO

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, se comprometen a promover e implementar las buenas prácticas de gobierno.

- ✓ Orientar las actuaciones desde los referentes éticos establecidos en el presente documento.
- ✓ Capacitaciones sobre el contenido del presente Código de Integridad.
- ✓ La Publicación del presente código en la página web de la entidad.
- ✓ Remitir a los funcionarios públicos el presente Código de Integridad.
- ✓ Garantizar que todos los procesos institucionales estén caracterizados por la imparcialidad y la transparencia.
- ✓ Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad; aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas conocidas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva de la contratación directa.
- ✓ Realizar la debida rendición de cuentas.
- ✓ Suministrar la información requerida a los entes de control y acatar las observaciones que estas realicen.

8.4. COMPROMISO SOBRE LASPRACTICAS DE CORRUPCIÓN

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, se comprometen a luchar contra la corrupción, a denunciar cuando observen un acto de corrupción dentro o fuera de la entidad, a socializar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

8.5. COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO

El Concejo Municipal de Pasto se compromete a implementar, mejorar y mantener el Modelo Integrado de Gestión y Desempeño y el sistema de Control Interno, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución por medio de la autoevaluación, autorregulación y autocontrol.

8.6. COMPROMISO DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Concejo Municipal de Pasto, se compromete a proyectar el nuevo manual de gestión de riesgos institucionales y por procesos, así como a realizar el seguimiento al mapa de riesgos que de allí se desprenda dentro delos plazos establecidos.

8.7. COMPROMISO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la entidad, se comprometen con la prestación de servicio de alta calidad a los usuarios, servidores públicos, entidades, organizaciones y en general a todo aquel que acuda al Concejo Municipal o se comunique con él.

8.8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, así como la Mesa Directiva, cada uno de los Concejales, los funcionarios públicos y en general todas las personas que

hace parte del equipo de trabajo de la entidad, se comprometen a controlar y verificar de manera permanente la información privilegiada,
mantener la confidencialidad sobre la misma y no darla a conocer a terceros o utilizarla en beneficio propio, de particulares o en perjuicio de la entidad.

9. ATENCIÓN A QUEJAS

El Concejo Municipal de Pasto se compromete a dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas, quejas, sugerencias y tramites.

10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética se integrará de acuerdo a lo previsto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto.

10.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

En el desarrollo de sus obligaciones, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes de los funcionarios de la entidad.
- ✓ Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas en los servidores de la Entidad.
- ✓ Promover el aseguramiento en la gestión de la Entidad, para responder eficientemente a las necesidades de los usuarios dentro de un servicio con alto desempeño y responsabilidad personal.

10.2. COMUNICACIÓN COMPORTAMIENTO NO ÉTICO

De presentarse por parte de alguno de los servidores públicos el incumplimiento de las directrices aquí definidas o el desconocimiento a los valores y principios

enunciados, deberá ser comunicado a la oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

10.3. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Se realizará una valoración del comportamiento no ético por parte del comité de ética y se llevaran a cabo los procedimientos o compromisos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

10.4. REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El comité de ética se reunirá ordinariamente de forma semestral y de manera extraordinaria cuando se requiera.

10.5. PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Concejo Municipal liderará la puesta en operación del Comité de Ética y Buen Gobierno, liderar las acciones de divulgación del presente código y promover el cumplimiento de las directrices establecidas.

SANDRA ARGOTE JARAMILLO
Oficina de Control Interno